



AUTO No. - 030

- 5 MAR 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

En uso de sus facultades legales conferidas por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el numeral 10° del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el numeral 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, la Resolución No. 0099 del 19 de enero de 2018 del ICBF, y el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016 del ICBF, y,

CONSIDERANDO

Que el día 04 de octubre de 2017 mediante comunicación radicada bajo el No. E-2017-506395-7600 en la sede de la Dirección de la Regional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el representante legal de la **FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE**, solicita licencia de funcionamiento inicial.

Que el día 06 de octubre de 2017 mediante comunicación radicada bajo el No. S-2017-545393-7600 el Director Regional ICBF Valle (E) traslada a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la documentación para trámite de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial de la **FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE** para la modalidad internado para la población niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Que mediante oficio No. S-2017-657916-0101 de fecha 29 de noviembre de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, informa al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE** los resultados de la primera verificación documental efectuada por el equipo interdisciplinario, encontrando requisitos pendientes en los componentes legal, financiero y técnico y administrativo.

Que mediante comunicación S-2017-725242-0101 de fecha 29 de diciembre de 2017, se remitió la reiteración a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE**, informándole que a esa fecha no se había recibido respuesta alguna para continuar con el trámite de licencia de funcionamiento, por lo tanto si a la fecha 15 de enero de 2018 no se recibía respuesta a la solicitud, se entendería que no desearía continuar con el trámite de licencia de funcionamiento inicial y en consecuencia se adelantaría el trámite de desistimiento, comunicación que fue entregada efectivamente como consta en el certificado de Servicios Postales Nacionales vista a folio 216.

Que a la fecha el peticionario no ha aportado o completado la información y/o documentos requeridos, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que ha desistido de su solicitud o actuación.

Que el numeral 3 del artículo 8 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones Nos 3435 y 9555 de 2016, dispone:

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

ARTICULO 8. TRAMITE PARA EL SOLICITANTE. El interesado en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberá.

(...) 3. De ser devueltos los documentos deberá completar, corregir o modificar en un término máximo de un (1) mes, los requisitos soporte de la solicitud. De no presentarse en este término se entenderá desistida esta y se seguirá lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Que el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el art.1 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

En el caso objeto de estudio es claro que la solicitud de Licencia de Funcionamiento realizada por la Representante Legal de la **FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE**, para la modalidad de Internado, para la población niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, presentada ante la sede de la Dirección Regional Valle del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se encontraba incompleta y que esta entidad siguiendo lo prescrito en las normas transcritas, cumplió con su deber de requerir al solicitante para que completara su petición, situación que no ocurrió, por consiguiente ha existido por parte del recurrente el desistimiento de su petición.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente contentivo de la solicitud de Licencia de Funcionamiento inicial, radicada por la **FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE**, para la modalidad de Internado para la población niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas en la sede operativa ubicada en la Vía Potrerito, Callejón de las Monjas, Finca los Guadales, en el municipio de Jamundí departamento del



AUTO No. - 030

- 5 MAR 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Valle del Cauca, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Valle del Cauca el presente auto, al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; haciéndole saber que contra el procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

- 5 MAR 2018

Johanna
JOHANNA ANDREA PEDRAZA INFANTE
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad (E)

Dear Sirs,

I am writing to you regarding the matter of the...

Yours faithfully,

[Signature]

[Name]

[Address]

[Additional text]

of

[Footnote or reference]

[Final text]



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



76-20000

Santiago de Cali

Señor

Representante Legal
FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE
Vía Potrerito – Callejón las monjas – Finca los Guadales
Municipio de Jamundí
Valle del Cauca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-144547-
7600
Fecha: 2018-03-14 13:19:43
Enviar a: FUNDACION SALUD MENTAL
DEL VAL
No. Folios: 1

ASUNTO: Notificación personal del Auto No. 030 del 05 de Marzo de 2018 por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente

De la manera más atenta, me permito citar a la Oficina del Grupo Jurídico-ICBF-Regional Valle del Cauca, ubicado en la Avenida 2da Norte No.33AN – 45, Segundo Piso, a fin de notificarle personalmente de la Resolución de la referencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta citación.

De no presentarse para la notificación personal en el término fijado, se advierte que queda notificado (a) de conformidad con el artículo 67 y Ss de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de advertir, que si vencido el término indicado, no ha comparecido, se procederá a notificarlo por aviso, como lo prevé el Código de Procedimiento Administrativo.

Atentamente,


SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

Aprobó: Solly Santa Celia - Coordinadora - Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia - Coordinadora - Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi Gomez – Abogada - Grupo Jurídico

Avenida 2da Norte 33AN-45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

SECRET

SECRET

1. The first part of the document...

2. The second part of the document...

3. The third part of the document...

4. The fourth part of the document...

5. The fifth part of the document...

6. The sixth part of the document...

7. The seventh part of the document...

8. The eighth part of the document...

9. The ninth part of the document...

10. The tenth part of the document...

11. The eleventh part of the document...

12. The twelfth part of the document...

13. The thirteenth part of the document...

14. The fourteenth part of the document...

15. The fifteenth part of the document...

16. The sixteenth part of the document...

17. The seventeenth part of the document...

18. The eighteenth part of the document...

19. The nineteenth part of the document...

20. The twentieth part of the document...

21. The twenty-first part of the document...

22. The twenty-second part of the document...

23. The twenty-third part of the document...

24. The twenty-fourth part of the document...

25. The twenty-fifth part of the document...

26. The twenty-sixth part of the document...

27. The twenty-seventh part of the document...

28. The twenty-eighth part of the document...

29. The twenty-ninth part of the document...

30. The thirtieth part of the document...

31. The thirty-first part of the document...

32. The thirty-second part of the document...

33. The thirty-third part of the document...

34. The thirty-fourth part of the document...

35. The thirty-fifth part of the document...

36. The thirty-sixth part of the document...

37. The thirty-seventh part of the document...

38. The thirty-eighth part of the document...

39. The thirty-ninth part of the document...

40. The fortieth part of the document...

41. The forty-first part of the document...

42. The forty-second part of the document...

43. The forty-third part of the document...

44. The forty-fourth part of the document...

45. The forty-fifth part of the document...

46. The forty-sixth part of the document...

47. The forty-seventh part of the document...

48. The forty-eighth part of the document...

49. The forty-ninth part of the document...

50. The fiftieth part of the document...

51. The fifty-first part of the document...

52. The fifty-second part of the document...

53. The fifty-third part of the document...

54. The fifty-fourth part of the document...

55. The fifty-fifth part of the document...



76-20000

Santiago de Cali

Señor

Representante Legal
FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE
Calle 16 No. 120 – 120 La Colina Casa 1 – Pance
Municipio de Santiago de Cali
Valle del Cauca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-163684-
7600
Fecha: 2018-03-23 09:42:23
Enviar a: FUNDACION SALUD MENTAL
DEL VAL
No. Folios: 1

ASUNTO: Notificación personal del Auto No. 030 del 05 de Marzo de 2018 por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente

De la manera más atenta, me permito citar a la Oficina del Grupo Jurídico-ICBF-Regional Valle del Cauca, ubicado en la Avenida 2da Norte No.33AN – 45, Segundo Piso, a fin de notificarle personalmente de la Resolución de la referencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta citación.

De no presentarse para la notificación personal en el término fijado, se advierte que queda notificado (a) de conformidad con el artículo 67 y Ss de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de advertir, que si vencido el término indicado, no ha comparecido, se procederá a notificarlo por **aviso**, como lo prevé el Código de Procedimiento Administrativo.

Atentamente,



SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

Aprobó: Solly Santa Celia - Coordinadora - Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia - Coordinadora - Grupo Jurídico
Proyectó: Yerli Andrea Lucumi Gomez - Abogada - Grupo Jurídico

Avenida 2da Norte 33AN-45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01.8000.91.8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10



76-20000

Santiago de Cali,

Representante Legal
FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE
Vía Potrerito – Callejón las Monjas – Finca los Guaduales
Municipio de Jamundí
Valle del Cauca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: S-2018-181660-
7600
Fecha: 2018-04-05 10:53:30
Enviar a: FUNDACION SALUD MENTAL
DEL VAL
No. Folios: 3

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Auto No. 030 de Marzo 05 de 2018 Por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente.

En cumplimiento al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Valle del Cauca, procede a notificar por aviso el Auto No. 030 de Marzo 05 de 2018 por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente proferido por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la cual se adjunta a esta notificación integrada por Dos (02) folios, en Razón a que el Representante Legal de la entidad denominada Fundación Social Neira Cecilia, pese a que fue citados (a) en debida forma mediante oficio con radicación Interna Nos. S-2018-163684-7600 de fecha 2018-03-23 - Grupo de Gestión Documental del ICBF – Regional Valle del Cauca, presente, y enterado (a) del Acto Administrativo aludido en el Despacho del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Valle del Cauca, por la cual se Notifica el Auto No. 030 de Marzo 05 de 2018.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF- Regional Valle del Cauca
Anexo: Dos (02) Folios.

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico



MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

Subject: [Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



76-20000

Santiago de Cali,

Representante Legal
FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE
Calle 16 No. 120 – 120 La Colina Casa 1 - Pance
Municipio de Santiago de Cali
Valle del Cauca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-181646-7600
Fecha: 2018-04-05 10:50:05
Enviar a: FUNDACION SALUD MENTAL DEL VAL
No. Folios: 3

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Auto No. 030 de Marzo 05 de 2018 Por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente.

En cumplimiento al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Valle del Cauca, procede a notificar por aviso el Auto No. 030 de Marzo 05 de 2018 por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente proferido por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la cual se adjunta a esta notificación integrada por Dos (02) folios, en Razón a que el Representante Legal de la entidad denominada Fundación Social Neira Cecilia, pese a que fue citados (a) en debida forma mediante oficio con radicación Interna Nos. S-2018-163684-7600 de fecha 2018-03-23 - Grupo de Gestión Documental del ICBF – Regional Valle del Cauca, presente, y enterado (a) del Acto Administrativo aludido en el Despacho del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Valle del Cauca, por la cual se Notifica el Auto No. 030 de Marzo 05 de 2018.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF- Regional Valle del Cauca
Anexo: Dos (02) Folios.

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico

Avenida 2da Norte 33AN-45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF POLITICAL SCIENCE
1100 SOUTH EAST ASIAN BUILDING
CHICAGO, ILLINOIS 60607



1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

AUTO No. 030 DE MARZO 05 DE 2018

En Santiago Cali, a los 23 días del mes de Abril del año 2018, la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que el **Auto No. 030 del 05 de Marzo de 2018**, por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo de un expediente, proferido por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, fue notificado por aviso el día 21 del mes de Abril de 2018, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 23 de Abril de 2018, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF - Regional Valle del Cauca

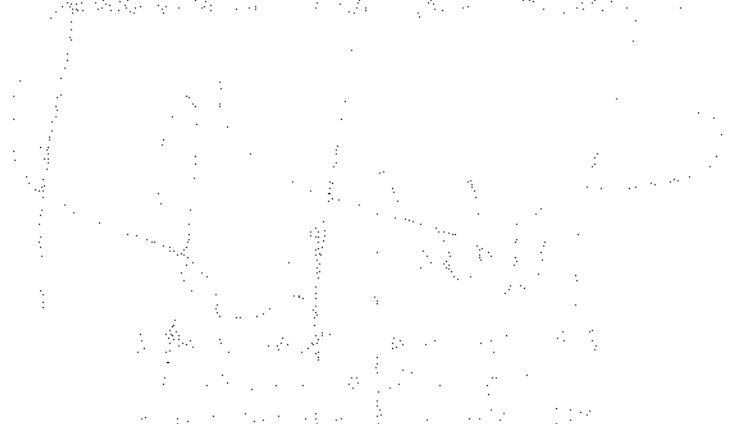
THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5700 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637



ANNOUNCEMENT OF A RESEARCH PROJECT

RESEARCH PROJECT ON THE CHEMISTRY OF

The research project on the chemistry of...
...will be conducted by...
...at the University of Chicago...
...The project is supported by...
...The principal investigator is...
...The project is expected to last...
...The results of the project will be...
...The project is open to...
...The project is a part of the...
...The project is a part of the...



Department of Chemistry
University of Chicago

Chicago, Illinois
1960